



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00320-00
Demandante	JEFFERSON GILBERTO CONTRERAS CELIX
Demandado	BLASTINGMAR S.A.S.Y OTROS

Ora bien, en memorial obrante en numeral 66 del expediente digital, el apoderado de la parte demandada **ECOPETROL S.A.**, allega desistimiento frente al recurso de apelación del auto dictado en audiencia del 25 de mayo de 2023, el cual negó el interrogatorio de parte del representante legal de la Unión Temporal OBTC.

El despacho aceptará el desistimiento frente al recurso de apelación, según lo establecido en el art. 316 del CGP, y en ese mismo sentido no se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación frente al recurso de apelación del auto dictado en audiencia del 25 de mayo de 2023, el cual negó el interrogatorio de parte del representante legal de la Unión Temporal OBTC.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 051 de fecha 5 de junio de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f60373ab38088c07cbd1fe7c9cc3dd86fe81bd1ea4af03b0cb64e1da01ea1a**

Documento generado en 02/06/2023 12:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>